

3349

DECRETO N° M.E.H.F.
Expediente N° 1.379.595.-

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

PARANÁ, 12 OCT 2012

VISTO:

El monto de las Asignaciones Familiares vigentes en el Sector Público Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 5729, y sus modificatorias y complementarias, se establecen prestaciones a favor de los funcionarios, empleados y agentes que se desempeñan en cualquiera de los Poderes del Estado Provincial, sus reparticiones u organismos descentralizados o autárquicos, usualmente denominadas Asignaciones Familiares;

Que los valores liquidados, para las prestaciones correspondientes a Asignación Pre-natal, Asignación por Hijo y Asignación por Hijo con Capacidades Diferentes, resultan determinados por el Decreto N° 4051/11 MEHF, con vigencia a partir de Septiembre/2011;

Que por Decreto N° 774/12 MEHF se estableció la escala de haberes nominales aplicables para determinar el valor a liquidar a cada agente por dichos conceptos;

Que es decisión del Poder Ejecutivo Provincial incrementar, a partir del 1° de Setiembre de 2012, el monto de dichas Asignaciones y conjuntamente adecuar la escala de haberes nominales aplicables para determinar el valor a liquidar;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Establécese, a partir del 1° de Setiembre de 2012, los montos de las Asignaciones Familiares Ley N° 5.729 y sus modificatorias, de Pre-natal e Hijo en los valores que a continuación se detallan:

Concepto	Monto
Asignación por Pre-natal / Hijo – Haberes Nominales de hasta \$ 4.788.-	\$ 340,00
Asignación por Pre-natal / Hijo – Haberes Nominales de \$ 4.788 a \$ 6.823.-	\$ 257,00
Asignación por Pre-natal / Hijo – Haberes Nominales de \$ 6.823 a \$ 14.000.-	\$ 171,00

3349

DECRETO N° M.E.H.F.
Expediente N° 1.379.595.-

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

Concepto	Monto
Asignación por Prenatal / Hijo - Haberes Nominales de más de \$ 14.000.-	\$ 136,00
Asignación por Hijo Diferenciado - Haberes Nominales de hasta \$ 14.000.-	\$ 1.200,00
Asignación por Hijo Diferenciado - Haberes Nominales de más de \$ 14.000.-	\$ 1.080,00

ARTÍCULO 2°.- Impútese el gasto resultante en las partidas específicas de cada una de las Jurisdicciones.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

ES COPIA
ADRIANA ALTAMIRANO
DIRECTORA GENERAL
DE DESPACHO
M.E.H.F.

ES COPIA
DIANA LABEL BRODSKY
Jefa Area Decretos
Administración